ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO DE COOPERACIÓN — CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1575 DE 2012)

OBJETO	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

1. COMPETENCIA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Frontino —en su condición de coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)— elabora los presentes estudios y documentos previos, que soportan la celebración del convenio identificado en el recuadro anterior, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Ley 1575 de 2012 —Ley General de Bomberos de Colombia— establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado y, en especial, de los municipios. Sus artículos 1 a 4 disponen que los entes territoriales podrán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios la prestación de dichos servicios.

El artículo 288 de la Constitución Política, en desarrollo de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, y el artículo 2 de la Constitución, que define los fines esenciales del Estado, imponen al Municipio garantizar la gestión integral del riesgo en su territorio. A su vez, el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 define los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, organizadas para la prestación de este servicio público, con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

En armonía con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política, es viable la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público. Por lo anterior, y dado que el Municipio de Frontino no cuenta dentro de su estructura con personal especializado ni con otra institución de estas características, se requiere celebrar un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, único cuerpo de bomberos con jurisdicción en el municipio, para garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE

MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

Código UNSPSC	Descripción
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios (Segmento 92 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia; Familia 9210 - Orden público y seguridad; Clase 921016 - Servicios de bomberos).

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino ejecutará directamente el objeto del convenio, bajo su absoluta responsabilidad y con plena autonomía técnica, administrativa y contractual, atendiendo las obligaciones del artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 y las siguientes:

1. Ejecutar, bajo su autonomía y responsabilidad, los recursos provenientes de la sobretasa bomberil y demás fuentes que reciba en virtud del convenio, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto.

2. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendios: análisis de la amenaza, programas de prevención, atención de incidentes, definición e implementación de programas de mitigación y preparativos en el cuerpo de bomberos, la comunidad y las instalaciones públicas y privadas.

3. Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en caso de rescates en todas sus modalidades.

4. Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en caso de incidentes con materiales peligrosos.

5. Investigar las causas de las emergencias atendidas y presentar el informe oficial a las autoridades correspondientes.

6. Servir de organismo asesor del Municipio en temas de incendios, rescates, materiales peligrosos y seguridad humana, y apoyar al CMGRD en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia, conforme a los estándares y parámetros de la Junta Nacional de Bomberos.

8. Disponer, los siete (7) días de la semana durante la ejecución, del personal idóneo y cualificado que reúna los requisitos de ley; afiliar y mantener vigente su afiliación a salud y pensión y acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales.

9. Cumplir, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, con los artículos 15 y 16 del Decreto 723 de 2015 y demás normas técnicas, contando con los elementos de protección personal idóneos, cuyo costo asumirá.

10. Asumir los transportes y demás costos directos o indirectos requeridos para el cumplimiento del convenio.

11. Entregar mensualmente al supervisor los soportes de ejecución y el informe de actividades con evidencias (planillas, actas, registro fotográfico, bitácoras y demás), así como los soportes del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.

12. Constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del convenio y mantenerlas actualizadas; suscribir con el supervisor las actas de inicio, recibo a satisfacción, terminación y liquidación; y obrar con lealtad y buena fe.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Designar como supervisor a un funcionario adscrito a la Secretaría de Planeación y

- Cancelar oportunamente los valores pactados, en la forma establecida, y aplicar las retenciones tributarias a que haya lugar.
- Promover las adiciones o ajustes presupuestales necesarios cuando el recaudo de la sobretasa bomberil supere lo proyectado, conforme a la Ley 1575 de 2012.
- Las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto y la debida ejecución de los recursos.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026. El lugar de ejecución será el Municipio de Frontino, Antioquia.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHO PESOS M/L ($46.601.008), financiado con recursos de la sobretasa bomberil (Ley 1575 de 2012) y con recursos de inversión, conforme al siguiente detalle:

Rubro presupuestal	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.4503035.91250.16.0.03.1.3.3.1.00 - 2688	Servicios de defensa civil, Ley 1575 de 2012 — Inversión (BPIN 202600000012666)	$10.000.000
2.1.3.09.16.16.0.17.1.3.3.3.15 - 2645	Sobretasa bomberil — Cuerpos de Bomberos Voluntarios	$9.351.008
2.1.3.09.16.01.16.1.2.3.1.14 - 2240	Sobretasa bomberil — Cuerpos de Bomberos Voluntarios	$27.250.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$46.601.008**

Parágrafo: el valor real del convenio corresponderá al recaudo efectivo por concepto de sobretasa bomberil y a la disponibilidad de los recursos de inversión durante el plazo de ejecución, sujeto a la disponibilidad del PAC. Si el recaudo supera lo proyectado, el Municipio podrá promover las adiciones o ajustes presupuestales necesarios para la debida destinación del tributo, conforme a la Ley 1575 de 2012.

8. FORMA DE PAGO

Los recursos se desembolsarán al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino así:

Primer desembolso: Anticipo por el cuarenta por ciento (40%): Por la suma de dieciocho millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos tres pesos ($18.640.403) dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa aprobación por el supervisor del plan de inversión del anticipo y la constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo.

Segundo desembolso: El sesenta por ciento (60%) restante correspondiente a la suma de veintisiete millones novecientos sesenta mil seiscientos cinco pesos ($27.960.605), en

presentación del informe de actividades debidamente soportado, la acreditación del pago de la seguridad social y los parafiscales, y la aprobación del supervisor.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1575 de 2012 dispone que es obligatorio para los municipios prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios con jurisdicción en el respectivo territorio, y que los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse a financiar dicha actividad. Al tratarse de una ley especial que no fija una tipología contractual específica, estos convenios solo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio.

En consecuencia, la modalidad aplicable es la contratación directa: de una parte, por mandato de la Ley 1575 de 2012 y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de utilidad común); y de otra, por la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado (literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015), toda vez que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino es el único cuerpo de bomberos con jurisdicción en el municipio.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dada la modalidad de contratación directa, la selección se sustenta en la idoneidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino y en su condición de único cuerpo de bomberos con jurisdicción y personería jurídica en el municipio, con certificado de cumplimiento vigente expedido por la autoridad competente, conforme a la Ley 1575 de 2012.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, la probabilidad (P) y el impacto (I) se valoran de 1 a 5; la valoración corresponde a P × I, con categorías Bajo (1-5), Medio (6-10), Alto (11-15) y Extremo (16-25).

No	Clase / Fuente	Etapa	Descripción y consecuencia	P	I	Asignación y tratamiento
1	Operacional / Externo	Ejecución	Incumplimiento del objeto o deficiente prestación del servicio bomberil. Consecuencia: afectación de la gestión del riesgo. (Valoración 6 - Medio)	2	3	Contratista. Supervisión del CMGRD, informes y cláusulas sancionatorias.
2	Financiero / Externo	Ejecución	Indebida destinación o manejo del anticipo. Consecuencia: detrimento patrimonial. (Valoración 4 - Bajo)	1	4	Contratista. Garantía de buen manejo del anticipo, plan de inversión y control del supervisor.
3	Financiero / Externo	Ejecución	Insuficiencia del recaudo efectivo de la sobretasa bomberil frente a lo presupuestado. Consecuencia: ajuste del valor. (Valoración 6 - Medio)	2	3	Municipio. Ejecución conforme al recaudo y al PAC; adiciones cuando proceda.
4	Operacional / Externo	Ejecución	Incumplimiento de los pagos a la seguridad social y parafiscales del personal. Consecuencia: improcedencia del pago. (Valoración 6 - Medio)	2	3	Contratista. Verificación de aportes previa a cada desembolso.
			Cambios en la normatividad de la	1	2	Compartido. Seguimiento normativo y

			Consecuencia: ajuste del convenio. (Valoración 2 - Bajo)			

12. GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio con entrega de anticipo y manejo de recursos públicos, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino constituirá, a favor del Municipio de Frontino, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del convenio	20% del valor total	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total	Plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más

13. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en su condición de coordinadora del CMGRD, quien vigilará la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, aprobará el plan de inversión del anticipo, verificará los informes y soportes y suscribirá las actas correspondientes.

15. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

El convenio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 660, por valor total de $46.601.008, con cargo a los tres rubros relacionados en el numeral 7; la porción de inversión ($10.000.000) corresponde al proyecto identificado con el BPIN 202600000012666 "Fortalecimiento del servicio de prevención y control de incendios para la gestión integral del riesgo en el municipio de Frontino".

El presente estudio previo se elabora en el Municipio de Frontino, Antioquia, a los 04 días del mes de julio de 2026.

JHOMARO GIRALDO USME
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Mauricio Gómez Ospina – Profesional Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		04/07/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda – Asesor Legal Externo		04/07/2026
Aprobó:	Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación y		04/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.